

conv.

COPIA

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA
DEPARTAMENTO DE SALUD
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO

LOTA, 02 de Junio del 2008

DECRETO D.S.M. N° 344

VISTOS:

Resolución Exenta 2H/N° 0866 de fecha 12.05.2008, que aprueba Convenio de fecha 30.04.2008 celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I.Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio de fecha 30 de Abril del 2008 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2. - Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción transferirá a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ 2.520.000 (Dos millones quinientos veinte mil pesos), para la realización de Radiografías de Tórax para certificar o descartar el Diagnóstico de Neumonía preferentemente en Adultos Mayores de 65 años y Niños menores de un año para la ejecución de estos en los Centro de Salud Dr. Juan Cartes y Sergio Lagos.

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 11405 Aplicación de Fondos en Administración .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE



RICHARD VAN DER MOLEN CARDENAS
* SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Distribución:

- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBF/ppr.-

12 MAY 2008 - 0866

RESOLUCION EXENTA 2.H/ _____

DRA. CVR/ MAT. ARN/ E.U. PZA/macs.

CONCEPCION,

VISTOS: Los antecedentes e-mail de fecha 09 de Abril de 2008, del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, que consiste en el Reforzamiento de la Atención Primaria para disponer de recursos para Radiografías, destinadas principalmente a certificar o descartar el diagnóstico de Neumonía para los Programas IRA y ERA, con prioridad en adultos mayores y niños menores de un año, lo establecido en los artículos 19 y 20 letra h) del D.L. 2763/79; artículos 6, 8 y 9 del D.S. 140/2004; el D.S.40/02.06. 2005 ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en la Resolución 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **APRUÉBASE;** el Convenio de fecha 30 de Abril de 2008, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para disponer de recursos para Radiografías del **PROGRAMA IRA y ERA AÑO 2008**, el cual se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al **ITEM: 24-03-298-002 Programa Reforzamiento Municipal.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

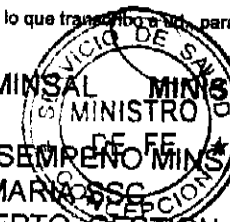
DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES

RESOL.INT.190/05.05.2008.

DISTRIBUCION:

- JEFE DEPTO. FINANZAS
- JEFE DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
- SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- UNIDAD DE SALUD RESPIRATORIA SUBSAL
- DEPTO. DE EVALUACION DE RECURSOS Y DESEMPEÑO MINSAL
- SECRETARIA DEPTO. GESTION ATENCION PRIMARIA SSC
- E.U. SRTA. PAMELA ZAMBRANO A: ASESORA DEPTO. GESTION APS.SSC.
- OF. PARTES (2)

lo que transcribo e informo para su conocimiento y fines pertinentes.



RICARDO ESPINOSA RIOS

**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO DIAGNOSTICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN
PARA LA RESOLUCION AMBULATORIA DE LOS PROBLEMAS RESPIRATORIOS EN LOS
NIÑOS Y ADULTOS
SERVICIO SALUD CONCEPCION – I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**

En Concepción a 30 de Abril de 2008, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su Director **DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS**, CNI N° [redacted] Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, representada por su **ALCALDE D. PATRICIO MARCHANT ULLOA**, CNI. N° [redacted] Técnico en Administración de Empresas, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 de Lota, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del decreto N°77 de 2005 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA :

En el marco de la Políticas de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, solidaridad, calidad de la Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de desarrollo del sistema público de salud, ha decidido preparar e implementar el Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y reforzar el desarrollo del Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños, plan que se inscribe dentro del Plan de Mejoramiento de la Atención Primaria.

TERCERA :

El Servicio conviene con la Municipalidad la entrega de \$ 2.520.000 (dos millones quinientos veinte mil pesos), destinado solo a financiar la realización de Radiografías de Tórax para certificar o descartar el Diagnóstico de Neumonía preferentemente en Adultos Mayores de 65 años y Niños menores de un año para la ejecución de estos en los Centros de Salud: Juan Cartes (1) y Sergio Lagos (4).

CUARTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar Radiografías con las siguientes características técnicas:

- Radiografía Simple de Tórax, Código 0401009 FONASA.

QUINTA :

El valor referencial por las prestaciones definidas en la cláusula anterior, corresponde a los valores fijados en el arancel 2008 FONASA por el cual el Municipio recibirá un valor máximo de \$ 6.300 (seis mil trescientos pesos), por radiografía.

SEXTA:

Las Radiografías realizadas con estos recursos sólo serán utilizadas como apoyo diagnóstico en los siguientes Programas: Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto y Programa Nacional de Infecciones Respiratorias Agudas en los Niños.

SEPTIMA :

Con los recursos aportados por este convenio, el municipio se compromete a realizar como mínimo 400 Radiografías de Tórax.

OCTAVA:

Esta actividad será evaluada con los siguientes indicadores:

- Número total de radiografías tomadas.
- Número de radiografías en niños menores de 1 año x 100.
- N° total de radiografías tomadas.
- Número de radiografías en Adultos Mayores de 65 años x 100.
- N° total de radiografías tomadas.
- N° de radiografías en otras edades x 100.
- N° total de radiografías tomadas.
- Valor promedio de la prestación.
- Total de recursos gastados x 100.
- Total de recursos transferidos
- N° Total de Neumonías diagnosticadas x 100
- N° Total de Radiografías tomadas.
- N° de Neumonías diagnosticadas en menores de 1 año x 100
- N° de radiografías tomadas en menores de 1 año
- N° de Neumonías diagnosticadas en mayores de 65 años x 100
- N° de radiografías tomadas en mayores de 65 años

NOVENA:

Que en el evento que la Municipalidad convenga con terceros la prestación de Radiografía de Tórax, éstos deberán contar con las autorizaciones debida para su funcionamiento, que deberán adjuntarse en el momento de las rendiciones.

DÉCIMA :

Los recursos serán transferidos en 3 cuotas iguales, una vez firmado el Convenio y la Resolución Exenta que lo aprueba, que se traspasarán cada 2 meses, la primera cuota una vez aprobado por Resolución y las otras restantes previa evaluación del Programa.

DECIMA PRIMERA:

El Servicio de Salud realizará el monitoreo y evaluación del Programa en forma mensual de acuerdo a los indicadores de la cláusula octava y a planilla adjunta la que deberá ser enviada a esta Dirección de Servicio, a más tardar el 5°to. día hábil del mes siguiente.

DECIMA SEGUNDA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud reliquidará el convenio y la Municipalidad se comprometen a retomar al Servicio de salud los recursos recibidos correspondientes a radiografía proyectadas y no efectuadas.

DECIMA TERCERA:

En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá financiar con sus recursos el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA CUARTA:

El Servicio de Salud podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

DECIMA QUINTA:

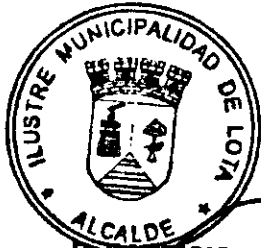
El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2009.

DECIMA SEXTA:

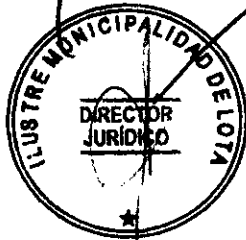
El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

La personería del Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas, para representar al Servicio de Salud Concepción, Gestor de Redes, consta en el Decreto Supremo N° 40 de 02.06.2005 del Ministerio de Salud.

La personería de Don. Víctor Patricio Marchant Ulloa para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta del Decreto Alcaldicio 147 de fecha 05 de Diciembre de 2004.



**D. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**



**DR. JAIME SEPULVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES**

